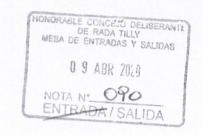


# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333 9001 - RADA TILLY - Chubut



**N° 2506/20** 09 de Abril de 2020.-

### **ORDENANZA**

#### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297 sancionado por el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, cuya prórroga fuera establecida mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 325 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 31 de Marzo de 2020; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 se dictó en el marco de Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que a fin de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habitan el país o se encuentren en el en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rige desde el 20 de marzo del corriente año.

Que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las personas deben permanecer en sus residencias habituales, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos,

Que asimismo no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Que se encuentran exceptuados de la medida de aislamiento y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales.

Que la norma establece en su artículo 10° que los municipios dictarán las medidas necesarias para la implementación del Decreto, como delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional.

Que en consecuencia corresponde la sanción de las normas que permitan al Estado Municipal desarrollar de manera eficaz las acciones de gobierno que surjan como necesarias en el marco de Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N°. C. 61. Z. LETRA.

1 3 ABR 2020
Art 1°)

ENTRADA / SALIDA

Art 1°) Declarar la Emergencia Pública en materia sanitaria, económica, y social en todo el ámbito de la ciudad de Rada Tilly, por el término de 90

GILDA CLAUDIA OLIGIIM PRESIDENTE Honorable Concejo Deliberante PADA TILLY - CHUBUT



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333 9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2506/20

09 de Abril de 2020.-

(noventa) días. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual período, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

- Art. 2°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la afectación de los recursos necesarios para la atención de la Emergencia, la reasignación y modificación de los montos y finalidades de las partidas presupuestarias correspondientes y la gestión y obtención de aportes económicos del Estado Provincial y/o Nacional.
- Art. 3°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto Municipal los montos o importes obtenidos por aplicación del artículo 2do, con destino a la atención de la Emergencia.
- Art. 4°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar en forma directa las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes, prestación de servicios, reparaciones, locaciones de muebles o inmuebles, o cualquier otra contratación, cualquiera sea su monto, y siempre que sea necesaria para la atención de la emergencia.
- Art. 5°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para el otorgamiento de aportes económicos a personas físicas, personas jurídicas, organismos y/o instituciones en función de la atención de la Emergencia, reconociendo la validez de los que se hayan efectuado a la fecha de la sanción de la presente.
- Art. 6°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Centro de Salud Municipal el personal y los profesionales necesarios para la atención de la Emergencia, como así también para la adquisición de insumos, medicamentos, dispositivos médicos y todo otro elemento necesarios a tal fin.
- Art. 7°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir un informe al Honorable Concejo Deliberante para conocimiento de sus miembros cada 45 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza y durante la vigencia de la Emergencia sanitaria, económica y social. Dicho informe detallará las erogaciones y acciones realizadas como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza.
- Art. 8°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Registrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA NUEVE DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN SECRETARIA LEGISLATIVA Honorable Concejo Deliberante Rada Titly - Chubut

GILDA CLAUDIA OLGUINI PRESIDENTE Honorable Concejo Deliherante RADA TILLY - CHUBLIT

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

1 3 ABR 2020

ENTRADA / SALIDA